

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las siete horas cuarenta minutos del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. En fecha quince del mes y año en curso se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quién requiere información que consiste en: *"Listado de Titulares de Ministerios, Vice-Ministerios y Autónomas nombrados para el período presidencial del Presidente Salvador Sánchez Cerén debiendo contener: fecha de inicio y finalización, desagregado por sexo"*.
2. Mediante resolución de fecha diecisiete de marzo del año que transcurre, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud e inicia el procedimiento de acceso a la información a partir de dicha pretensión incoada por la citado peticionario.
3. En fecha veintiocho de marzo del presente mes y año, se amplió el plazo de tramitación de la solicitud de acceso a la información, por un período de cinco días hábiles, por complejidad en la información solicitada, tal y como establece el artículo 71 inciso segundo LAIP.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

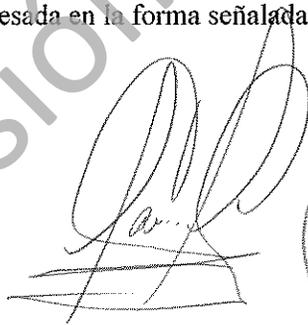
De conformidad al artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, corresponde al Oficial de Información -entre otras atribuciones- las relativas a recibir las solicitudes de información, realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información requerida, así como resolver sobre las mismas y notificar a los particulares.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública y para efectos de realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, el suscrito requirió la información pretendida por la peticionaria a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, y como parte de su respuesta el titular de dicha Secretaría adjuntó el listado de referencia con la información pormenorizada requerida, la cual se adjunta al presente proveído como “Anexo 67-2017”.

En vista que la respuesta solicitada por la peticionaria no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega por medio de este proveído y su anexo.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Declárese procedente la solicitud de acceso a la información incoada por la señora [REDACTED]
2. Hágase del conocimiento de la peticionaria la respuesta que brindaron los funcionarios que menciona el presente proveído.
3. Notifíquese a la interesada en la forma señalada para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República